



PE12/108H.2/C8.1.6/01/2025

ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA. -----

En el Municipio de Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; siendo las diez horas con quince minutos del día diecisiete de julio de dos mil veinticinco, constituidos en las oficinas que ocupa la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, sito en calle Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria, Edificio "D", Saúl Martínez, Segundo Nivel, C.P. 71257; en cumplimiento a la Convocatoria de fecha dieciséis de julio de dos mil veinticinco, emitida por el Presidente, y debidamente notificada a las y los integrantes del Comité de Transparencia para celebrar la presente Sesión Extraordinaria; con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 3, fracción VI, 20, fracción I, 39 y 40, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 77 y 78 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 7, fracción I, 10, fracciones IV y XI, 72 y 73, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 73 y 74 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; y, Primero, Segundo y Décimo Tercero de los Lineamientos para el establecimiento y funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las leyes de Transparencia; estando presentes los C.C. L.C.E. Ricardo Pérez Antonio, Presidente; Dr. Abel Antonio Morales Santiago, Secretario Técnico; L.C.P. Evangelina Alcázar Hernández, Vocal A; L.C.P. Eric Martínez Pérez, Vocal B; Dra. Cristina Refugio Espinosa Rojas, Vocal C; L.C.P. Lorena Rojas Rivera, Vocal D; L.C.P. Nohemí González Montes, Vocal E; todas y todos integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, reunidos bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA -----

- 1. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.** -----
- 2. DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.** -----
- 3. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** -----
- 4. LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONFIRMAR LA DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA, PROPUESTA POR EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO SF/SPIP/0214/2025, DE FECHA QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201181725000144, DE FECHA SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.** -----
- 5. CLAUSURA DE LA SESIÓN.** -----

A continuación, procede el desahogo de los puntos del orden del día. -----

PUNTO PRIMERO. - PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. -----

El L.C.E. Ricardo Pérez Antonio, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia da la bienvenida a todos los presentes e instruye al Dr. Abel Antonio Morales Santiago, Secretario Técnico del Comité, a tomar lista de asistencia a los presentes. Acto seguido, una vez llevado a cabo el pase de lista de asistencia, estando presentes la totalidad de los servidores públicos que integran el Comité, se informa que existe quórum legal. -----

PUNTO SEGUNDO. - DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN. -----

El Presidente del Comité de Transparencia, declara legalmente instalada esta Sesión y válidos los puntos que serán sometidos a consideración de este Comité, así que siendo las



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

diez horas con treinta minutos del día diecisiete de julio de dos mil veinticinco, se declara abierta la presente Sesión. -----

PUNTO TERCERO. - LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

El Presidente del Comité de Transparencia instruye al Secretario Técnico para que dé lectura al orden del día. Hecho lo anterior, es sometido a consideración del pleno, y es aprobado por unanimidad. -----

PUNTO CUARTO. - LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONFIRMAR LA DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA, PROPUESTA POR EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO SF/SPIP/0214/2025, DE FECHA QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201181725000144, DE FECHA SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO. -----

En seguimiento al orden del día, el Presidente del Comité de Transparencia, solicita al Secretario Técnico informar las consideraciones de hecho y derecho. En atención a esta instrucción, el Secretario Técnico procedió a dar lectura a los documentos vinculados al caso, que se detallan a continuación: -----

1.- Con fecha ocho de julio de dos mil veinticinco, es presentada la Solicitud de Información con número de folio 201181725000144, en el que el peticionario requiere lo siguiente: **"Con base en lo publicado en esta nota de comunicación social, se anunció una estrategia para abrir una bio fábrica en san dionisio ocotepec para el tratamiento de linaza. Solicito la Información del presupuesto aprobado y ejercido desde la fecha de la nota (abril 2023), los planes de ejecución de la bio fábrica y el estado actual de su habilitación."** -----

2.- Con fecha ocho de julio del año dos mil veinticinco, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado requirió mediante el oficio SF/PF/DNAJ/UT/0151/2025, al Subsecretario de Planeación e Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que en el ámbito de sus facultades diera cumplimiento a la Solicitud de Información. --

3.- Con fecha quince de julio de dos mil veinticinco, a través del oficio SF/SPIP/0214/2025, el Subsecretario de Planeación e Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, dio contestación de manera fundada y motivada a la Solicitud de Información. -----

Acto seguido, el Comité procedió a discutir el asunto planteado, iniciando con la exposición de las atribuciones legales de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, con el propósito de delimitar su competencia en relación con la solicitud formulada. En ese contexto, el Secretario Técnico informa que la Secretaría de Finanzas tiene como misión dirigir y controlar la política fiscal, presupuestaria, hacendaria, y de inversión del Gobierno del Estado con el propósito de consolidar el crecimiento económico equitativo, incluyente y sostenido que fortalezca el bienestar de la población, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, cuyo contenido se cita a continuación para pronta referencia: -----

"ARTÍCULO 45. A la Secretaría de Finanzas le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: I. Diseñar y ejecutar las políticas fiscales, presupuestarias, hacendarias y de inversión, que contribuyan a un balance presupuestario sostenible; II. Realizar las proyecciones financieras que permitan la formulación de los instrumentos y estrategias de planeación para el desarrollo de Oaxaca, a fin de que la formulación y ejecución del Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, especiales e institucionales cuenten con la viabilidad financiera necesaria, de conformidad con la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley de Planeación del Estado de Oaxaca; III. Coadyuvar con la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca para definir la visión estratégica estatal de mediano y largo plazo, conforme a la fracción II del artículo 49 Bis de la presente Ley; IV. Establecer los formatos y procedimientos que deberán utilizar los ejecutores de gasto para reportar la situación física y financiera de los proyectos de inversión autorizados, para efectos de su seguimiento, evaluación y fiscalización por las autoridades competentes. El contenido de dichos reportes es de la



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

estricta responsabilidad del ejecutor del proyecto de inversión correspondiente; V. Determinar las adecuaciones presupuestarias que procedan, con base en los resultados de las evaluaciones del desempeño; VI. Autorizar las adecuaciones presupuestarias siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las Dependencias y Entidades; VII. Participar en la concertación de recursos con los Sectores y/o Ayuntamientos en coordinación con la Secretaría General de Gobierno y la Coordinación General del COPLADE; VIII. Autorizar, programar, presupuestar, los proyectos de inversión pública del Estado, de manera previa a su ejecución; IX. Formular y coordinar el programa estatal de financiamiento para el desarrollo, con base en los principios de eficiencia, honestidad, equidad de género y sentido social; X. Formular los proyectos anuales de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, considerando los objetivos y prioridades del desarrollo del mismo, de acuerdo con la disponibilidad de recursos, así como, proponer para acuerdo del Gobernador, las actualizaciones y ajustes necesarios para el ejercicio de reconducción presupuestal, en su caso, y de conformidad con lo establecido en la Constitución y la legislación aplicable; XI. Recaudar los impuestos, derechos, productos, contribuciones de mejoras y aprovechamientos, así como hacer cumplir las disposiciones fiscales; XII. Establecer la circunscripción territorial de los Centros Integrales de Atención al Contribuyente, así como dictar medidas para llevar el control, supervisión y evaluación del desempeño de las actividades que tengan a su cargo; XIII. Notificar los actos, acuerdos o resoluciones que emita con motivo del ejercicio de sus facultades tributarias y de comprobación, y las que le otorguen los convenios o acuerdos de colaboración administrativa, con otras instancias u órdenes de gobierno; XIV. Emitir disposiciones administrativas para el ejercicio del Presupuesto de Egresos, efectuar los pagos a proveedores, contratistas y prestadores de servicio de la Administración Pública tratándose de recursos estatales. Realizar la ministración calendarizada del presupuesto de egresos a los Poderes Legislativo, Judicial y Órganos Autónomos; XV. Establecer los lineamientos para ejercer el gasto público, de acuerdo con los objetivos y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo; XVI. Administrar y actualizar el banco de proyectos de inversión pública del Estado, dando especial seguimiento a los de carácter estratégico; XVII. Establecer las políticas y lineamientos generales para la integración de la estructura programática planeación-presupuesto a que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; XVIII. Integrar el Programa Operativo Anual de la Administración Pública Estatal; XIX. Conducir los proyectos dirigidos a los sectores social y privado en la formulación y ejecución de los planes y programas del Gobierno del Estado; XX. Ampliar y mantener actualizado el Registro Estatal de Contribuyentes; XXI. Ejercer las atribuciones derivadas de los convenios, que en materia fiscal celebre el gobierno del Estado con la federación o con los ayuntamientos; XXII. Orientar y brindar asistencia técnica a los sectores en la elaboración de proyectos y planes sectoriales, especiales e institucionales; XXIII. Coordinar la función de catastro, definiendo lineamientos generales para la formulación del Plano Catastral y el Padrón de la Propiedad Urbana y Rural del Estado; XXIV. Intervenir en las operaciones de financiamiento, asegurando las mejores condiciones de mercado; XXV. Derogada; XXVI. Formar parte del Órgano de Gobierno de las Entidades; XXVII. Ordenar y practicar la comprobación del cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes de la Hacienda Pública Estatal a través de requerimientos, visitas domiciliarias, inspección, dictámenes, intervención y revisiones en las oficinas de la autoridad; XXVIII. Dirigir los servicios de inspección y vigilancia fiscal en el Estado; XXIX. Establecer criterios generales y transparentes para la cancelación de cuentas incobrables; XXX. Autorizar estímulos y subsidios fiscales e implementar los programas en que se desarrollarán los mismos; XXXI. Proporcionar asesoría a instituciones públicas y particulares en materia de interpretación y aplicación de las leyes tributarias, así como realizar una campaña permanente de orientación y difusión fiscal; XXXII. Coordinar las condiciones que permitan la inversión privada en obras y/o acciones a través de las diversas modalidades de asociaciones público-privadas; XXXIII. Fijar los lineamientos que deba seguir la Administración Pública Estatal en la elaboración de la documentación necesaria para la formulación de informes de avances de gestión financiera e integrar dicha información, en coordinación con las Instancias competentes; XXXIV. Aclarar las observaciones que le finque el Congreso Local por conducto de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; XXXV. Elaborar los estados financieros e integrar la Cuenta Pública y someterla a consideración del Gobernador del Estado, para la presentación correspondiente ante el Honorable Congreso Local; XXXVI. Intervenir en los juicios de carácter fiscal que se desahoguen ante cualquier tribunal, cuando tenga interés la hacienda pública estatal, o en aquéllos derivados de los convenios, que en materia fiscal celebre el gobierno del Estado con la federación o con los ayuntamientos; y resolver los



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

recursos administrativos que por ley o decreto le correspondan en la esfera de su competencia; XXXVII. Imponer las sanciones que correspondan por infracciones a las disposiciones fiscales; XXXVIII. Ejercer la facultad económica coactiva en el ámbito de sus atribuciones fiscales; XXXIX. Establecer el Sistema de Contabilidad Gubernamental y emitir los lineamientos para la integración de los soportes de los registros en el Sistema, así como de la documentación justificativa y comprobatoria de los mismos; XL. Formular mensualmente los estados financieros; XLI. Intervenir en los juicios y procedimientos por los que se requiera el pago de las garantías que responden a obligaciones fiscales y no fiscales otorgadas a favor del Gobierno del Estado, e intervenir en los procedimientos relacionados con la recaudación y pago de la reparación del daño; XLII. Coordinar el sistema de información estadístico y documental para el desarrollo; XLIII. Elaborar, analizar y difundir estadísticas relativas a la demografía, economía y desarrollo social del Estado; XLIV. Ejercer las acciones y oponer las excepciones que procedan para la defensa administrativa y judicial de los derechos de la hacienda pública del Estado; XLV. Presentar dentro del ámbito de su competencia, denuncias y formular querellas ante el Ministerio Público; en su caso, sin perjuicio del erario estatal, otorgar el perdón al inculpado cuando proceda; XLVI. Expedir documentos para la identificación del personal que lleve a cabo facultades de recaudación, auditorías, servicios de inspección y vigilancia fiscal, económica coactiva y demás relacionadas con la hacienda pública estatal, así como de los convenios que en materia fiscal celebre el gobierno del Estado con la federación o los ayuntamientos; XLVII. Dictaminar la disponibilidad presupuestal para las estructuras de la Administración Pública Estatal de acuerdo al presupuesto de egresos que le sean presentadas por la Secretaría de Administración; XLVIII. Emitir dictamen de disponibilidad presupuestal en los casos en que se pretenda la contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, cuya ejecución rebase uno o más ejercicios presupuestales; y previo a la firma de convenios que impliquen afectaciones presupuestales; XLIX. Integrar el programa anual de inversión pública del Estado; L. Emitir reglas de carácter general que faciliten el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes de la Hacienda Pública Estatal; LI. Emitir lineamientos para la presentación de los informes de Avance de Gestión en términos de lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; LII. Coordinar, supervisar y evaluar las actividades y resultados del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca; LIII. Atender los mecanismos de vigilancia y supervisión conjuntamente con las áreas involucradas en la planeación, organización y ejecución de las giras de trabajo y eventos especiales del Gobernador; LIV. Derogado; LV. Administrar la Casa Oficial del Gobierno del Estado; LVI. Celebrar convenios y demás instrumentos jurídicos con dependencias y entidades federales; LVII. Derogado; LVIII. Derogado; LIX. Coordinar, supervisar y evaluar las actividades y resultados de la Instancia Técnica de Evaluación; y LX. Las que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el Gobernador del Estado, su Reglamento Interno y demás normatividad aplicable." -----

En ese sentido, el Secretario Técnico informa a los integrantes del Comité que respecto del presente asunto resulta aplicable el Criterio de Interpretación 013/17, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI), el cual establece lo siguiente: -----

Criterio 013/17 "Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara." -----

El Secretario Técnico contextualiza que si bien el INAI ha sido extinguido mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el 20 de marzo de 2025, sus Criterios y Resoluciones continúan siendo antecedentes orientadores en la materia, conservando relevancia interpretativa para los sujetos obligados.-----

Con base en lo anterior, el Comité procedió a la discusión del asunto, con el objetivo de confirmar, modificar o revocar, la declaración de incompetencia relativa a la información de la solicitud identificada con el folio número **201181725000144**. Por lo que una vez analizado y



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

discutido cada uno de los argumentos que motivaron la declaración de incompetencia, y que cerciorados de que éstos se encuentran debidamente fundados y motivados, al haber analizado las facultades de la Secretaría de Finanzas, se determina que la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado es incompetente para proporcionar la información solicitada. Por lo que, con fundamento en los artículos 39, 40, fracción II y 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 72, 73, fracción II y 123 segundo párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y, Décimo Tercero fracción IV de los Lineamientos para el establecimiento y funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los sujetos obligados por las leyes de Transparencia; a indicación del Presidente del Comité de Transparencia, el Secretario Técnico somete a votación de los integrantes del Comité la propuesta para confirmar la declaración de incompetencia sobre la solicitud previamente expuesta, y por unanimidad de votos de los presentes, éste Órgano Colegiado, acuerda lo siguiente: -----

ACUERDO SF/CT/SE/087/2025

PRIMERO.- SE CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA, PROPUESTA POR EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO SF/SPIP/0214/2025, DE FECHA QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201181725000144, DE FECHA SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.-----

SEGUNDO.- Publíquese la presente Acta de Sesión Extraordinaria en el Portal de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado en el término de tres días hábiles a partir de la firma de la presente acta. -----

PUNTO QUINTO. - CLAUSURA DE LA SESIÓN.-----

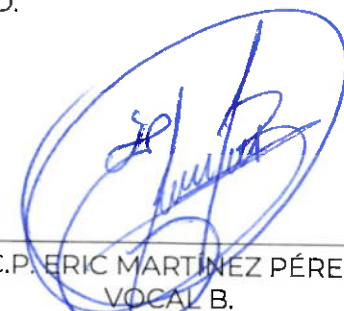
Al no haber otro asunto que tratar, el Presidente del Comité de Transparencia, manifestó que, siendo las diez horas con cincuenta y cinco minutos de este día, da por clausurada la presente sesión extraordinaria, y previa lectura del acta correspondiente, se firma al calce y al margen por los que en ella intervinieron para los efectos legales correspondientes.

CONSTE.-----

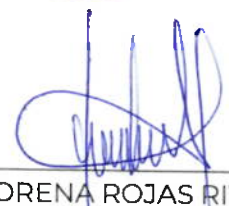
LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.


L.C.E. RICARDO PÉREZ ANTONIO.
PRESIDENTE


L.C.P. EVANGELINA ALCÁZAR HERNÁNDEZ.
VOCAL A.


L.C.P. ERIC MARTÍNEZ PÉREZ.
VOCAL B.


DRA. CRISTINA REFUGIO ESPINOSA ROJAS.
VOCAL C.


L.C.P. LORENA ROJAS RIVERA.
VOCAL D.



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

L.C.P. NOHEMI GONZÁLEZ MONTES.
VOCAL E.

DR. ABEL ANTONIO MORALES SANTIAGO.
SECRETARIO TÉCNICO.

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, celebrada el diecisiete de julio de dos mil veinticinco. ---